

0597-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con diez minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Pueblo Soberano (PPSO), en el cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.**

Mediante auto n.º 0431-DRPP-2022 de las siete horas veinte minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidos, este Departamento le advirtió al partido Pueblo Soberano (PPSO) que, respecto a las designaciones realizadas mediante la asamblea cantonal de San Ramón, de la provincia de Alajuela, celebrada en fecha ocho de octubre de los corrientes, no procedía acreditar al señor Marvin Castillo Zúñiga, cédula de identidad n.º 602320121, como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que presentaba doble militancia con el partido Nuestro Pueblo; misma inconsistencia que presentó la designación de la señora Arelys Badilla Solís, cédula de identidad n.º 602910112, designada como secretaria suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que también presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Asimismo, no se acreditó a las señoras Magaly Vega López, cédula de identidad n.º 205710670 y Viria Bogantes Vargas, cédula de identidad n.º 205180112, como fiscal propietaria y delegada territorial suplente, respectivamente, ya que sus designaciones en la asamblea en mención se realizaron en ausencia y a esa fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación a los cargos referidos. Por consiguiente, en fecha veintiséis de octubre del presente año, se presentaron ante la ventanilla única de recepción de documentos, de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento to de Partidos Políticos (DGRE), las cartas originales de aceptación de las señoras Vega López y Bogantes Vargas, subsanando parcialmente las inconsistencias señaladas mediante el auto supra citado.

Mediante memorial de fecha ocho de octubre del año dos mil veintidos, presentado el día veintiséis del mismo y año ante la misma ventanilla única de recepción de documentos, se conoció la renuncia de la señora Arelys de los Ángeles Badilla Solís, a cualquier puesto ostentado dentro de las estructuras del partido Movimiento Libertario (PML), dimisión que fue aplicada por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento to de Partidos Políticos (DGRE), mediante oficio n.º DGRE-1011-2022 del día dos de noviembre del año en curso.

Siendo que mediante memorial sin fecha, presentado el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós por el partido Pueblo Soberano (PPSO), se adjuntó la carta de renuncia del señor Marvin Castillo Zúñiga, a cualquier puesto ostentado en el partido Nuestro Pueblo (PNP), indicando adicionalmente que, a esa fecha había sido imposible su presentación ante esa agrupación política, este Departamento mediante oficio n.º DRPP-1836-2022 del siete de noviembre del presente año, le advirtió al partido Nuestro Pueblo (PNP) que, en el plazo de veinticuatro horas, debía indicar el domicilio oficial del partido político o el medio por el cual las personas que se encuentran afiliadas o acreditadas en sus estructuras y que ya no desean formar parte de esa agrupación política, pueden presentar su respectiva renuncia y obtener el respectivo acuse de recibo, agregándose adicionalmente que, en caso de transcurrir el plazo otorgado sin que se recibiera respuesta a ese oficio, se procedería de con la aplicación de la renuncia del señor Castillo Zúñiga; por ello, al no existir manifestación de esa agrupación política, este Organismo aplicó esa dimisión mediante oficio n.º DRPP-1938-2022 del diez de noviembre del presente año.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON SAN RAMON**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203940254	JOSE FABIO ALVARADO RUIZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503080143	ROXANA SOTO VARELA	SECRETARIO PROPIETARIO
203240864	DANILO ALFARO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>602320121</b>	<b>MARVIN ENRIQUE CASTILLO ZUÑIGA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>602910112</b>	<b>ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
204170443	ROY ULATE BARRIENTOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205710670	MAGALY VEGA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207910701	ARIANA RASSEL ULATE BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
203240864	DANILO ALFARO GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204170443	ROY ULATE BARRIENTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602910112</b>	<b>ARELYS DE LOS ANGELES BADILLA SOLIS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>602320121</b>	<b>MARVIN ENRIQUE CASTILLO ZUÑIGA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>205180112</b>	<b>VIRIA BOGANTES VARGAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
603690537	FREDY ALEXANDER ALVAREZ RAMIREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento* supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido Pueblo Soberano (PPSO)  
Ref nº: S 3094, 3134, 3451, 3646-2022